



VISTOS:

El Proveído N°D2331-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N° D359-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de noviembre de 2023; Oficio N° D996-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 20 de octubre de 2023; Informe N° D34-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 20 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, **Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV**, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, **reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 191 de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV** sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prescribe que: **Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, se establece que la autonomía administrativa **es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;**

Que, el artículo 2 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.** Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9 que, **los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;** siendo el caso que, el literal a) del artículo 21 refiere que, **es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;**

Que, el artículo 4 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, señala que: **“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de**



oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5 de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: **"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";**

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: **"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo -económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";**

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 prescribe: **"Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";** (resaltado agregado)

Que, los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que, **la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo**; siendo el caso que, la protección de la salud es de interés público; en consecuencia, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, publicado el 07 diciembre 2013, señala que, **el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud**; en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, de fecha 12 de abril de 2017, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: *Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021*, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la **Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades;**



Que, a través del **Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU**, que aprueba “**El Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena**”, cuya visión implica asegurar que la educación de las personas en todas las etapas de la vida contribuya a construir una vida ciudadana, asegurar que el derecho a la educación sea ejercido por todas las personas; asegurar que las personas alcancen una vida activa y emocionalmente saludable; asegurar que las experiencias educativas que viven las personas en todas las etapas de la vida las equipen para desarrollar labores productivas sostenibles que, en armonía con el ambiente, contribuyan a la prosperidad de todas las personas;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, se aprueba la **Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030**, que *articula el accionar multisectorial e intergubernamental con el fin de lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida. Es así que la estrategia transversal de toda la política es la articulación de las acciones de las entidades del Estado para la provisión de servicios de calidad, generando eficiencia en el gasto público y permitiendo el logro de los resultados priorizados en cada etapa del ciclo de vida. Con ello, la PNDIS busca la reducción de la exclusión social; y la pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas;*

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2022-GR-CAJ/GR**, de fecha **24 de agosto del 2022**, se aprueba la conformación de la “**Mesa de Articulación, Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional para la Mejora de la Salud del Binomio Madre Niño – Desarrollo Infantil Temprano, en la Región Cajamarca**”, cuyo objetivo “*Promover acciones de articulación para la mejora de la Salud del Binomio Madre Niño – Desarrollo Infantil Temprano en la región Cajamarca; así como el monitoreo de los acuerdos y compromisos*”;

Que, por medio de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D245-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha **04 de mayo de 2023**, se aprueba los “**Lineamientos de Política para un Gobierno Inclusivo, Concertado e Innovador, periodo 2023-2026 de Cajamarca**”, documento de gestión que refiere que, en la **DIMENSIÓN SOCIAL**, se busca una intervención estratégica y efectiva para el logro de oportunidades en igualdad de condiciones para toda nuestra población, garantizando y restituyendo derechos y fortaleciendo capacidades que nos permitan luchar frontalmente contra las múltiples brechas que han arraigado la desigualdad estructural y la pobreza de nuestra región. Por otro lado en la **DIMENSIÓN ECONÓMICA** Se busca un incremento significativo de la productividad y competitividad de los diferentes sectores económicos, así como una mejora relevante en las condiciones de los productores rurales, con un enfoque de inclusión y sostenibilidad y considerando el recurso hídrico como elemento articulador para el desarrollo económico territorial. Estas medidas permiten colocar al sector rural y económico en una posición competitiva a nivel nacional e internacional;

Que, con **Decreto Supremo N° 042-2023-PCM**, el cual refiere que las políticas nacionales se desarrollan sobre nueve ejes, los cuales se encuentran interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país. En ese sentido, el **Tercer Eje de Política Nacional “Protección social para el desarrollo”**, establece que se debe promover la seguridad alimentaria nutricional especialmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el **Octavo Eje de la Política Nacional “La Salud como Derecho Humano”**, considera: *Mejorar la cobertura del esquema nacional de vacunas, Mejorar la infraestructura, equipamiento y la atención de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, Promover el acceso a los servicios de salud, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, Mejorar la prevención y el tratamiento del cáncer prioritariamente para la niñez y poblaciones en situación de*



vulnerabilidad, Fortalecer la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil y Promover estilos de vida saludable de forma sostenible.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D89-2023** se aprueba el "**Plan Regional Multisectorial para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el Marco del Desarrollo Infantil Temprano -Cajamarca, 2022-2030**"; que tiene como **Objetivo General** Reducir la desnutrición crónica infantil y anemia en el marco del desarrollo infantil temprano; a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, en el ámbito de la región Cajamarca 2022-2030;

Que, en tal sentido, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, ha evaluado la **necesidad de intervenir para cerrar brechas considerando la priorización de 30 distritos con mayor prevalencia de indicadores sociales negativos** siendo estos, basados en los siguientes **Criterios de priorización: Ponderación y descripción del indicador de ANEMIA EN NIÑOS A NIVEL REGIÓN CAJAMARCA 32.9 % (ENDES, 2021); Ponderación y descripción del indicador DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL PROMEDIO REGIÓN CAJAMARCA ASCIENDE A 20.9% (ENDES, 2021); Ponderación y descripción del indicador muerte materna MUERTES MATERNAS UBICACIÓN POR DISTRITO DE PROCEDENCIA Y OCURRENCIA ENE-DIC 2022- FUENTE: EPIDEMIOLOGÍA -DIRESA MMD: MUERTE MATERNA DIRECTA; Ponderación y descripción del indicador acceso a agua y disposición sanitaria de excretas ACCESO A AGUA Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (INEI, 2017) ACCESO AGUA; Descripción del indicador pobreza monetaria POBREZA MONETARIA (INEI, 2018);**

Que, en el marco de esta priorización para orientar las intervenciones del Gobierno Regional, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** a través de la **Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales** y el equipo técnico designado elaboró la **Propuesta Piloto** denominado "**PROGRAMA ARTICULADO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL, DISTRITO DE CORTEGANA – CELENDÍN – REGIÓN CAJAMARCA 2023-2024**". En su etapa preliminar de intervención, por unanimidad se selecciona al distrito de intervención (Cortegana), perteneciente a la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, para la ejecución del proyecto piloto con la finalidad de lograr resultados positivos que permitan replicarse en los demás distritos priorizados para la actual gestión; teniendo como objetivos los siguientes:

(...)

Objetivo General: Prevenir y reducir la prevalencia de anemia y desnutrición crónica infantil en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, 2023-2024.

Objetivos Específicos:

- Promover y fortalecer la gobernanza territorial multiactor y multiescalar en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, 2023-2024.
- Fortalecer el cuidado integral de la salud de la madre, niña, niño y adolescente en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, 2023-2024.
- Mejorar la seguridad alimentaria de las familias del distrito el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, 2023-2024.



- Promover entornos saludables de las familias en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, 2023-2024.
- Incrementar el acceso a agua para el consumo humano de calidad en las familias en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, región Cajamarca, 2023-2024.

Que, mediante Informe N° D34-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 20 de octubre de 2023, denominado: **Informe de opinión para aprobación mediante resolución del programa piloto "PROGRAMA ARTICULADO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA, REGIÓN CAJAMARCA 2023"**, emitido por la promotora Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia de Desarrollo Social, señala como antecedente que: *Con fecha 28 de febrero del 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N°02-2023-GR-CAJ, cuya agenda las principales metas u objetivos en el cierre de brechas sociales a lograr en el presente año; exposición dada por parte de los Gerentes Regionales y Gerentes Subregionales, al respecto el Gerente Regional de Desarrollo Social el Ing. Juan Cesar Regalado Cabrera sustentó, en el área correspondiente a la Subgerencia de Asuntos Poblacionales, "La priorización de los distritos con mayor pobreza monetaria en la región (INEI 2018)", elevando ante Gerencia General la necesidad de enfocar las intervenciones del Gobierno Regional en atención a las necesidades y brechas sociales existentes. En tal sentido se propuso la intervención en el control de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas menores de 5 años y gestantes en la región, teniendo como finalidad pública: disminuir las brechas de anemia y desnutrición crónica infantil, con intervenciones regionales que incluyen acciones de educación, promoción y prevención en el control de crecimiento, desarrollo en la población menor de 5 años incluida la gestación, entre otros; (resaltado agregado)*

Que, bajo este contexto, en el numeral II, ANALISIS del mencionado informe, se señala: **"En ese marco, el Gobierno Regional de Cajamarca desde la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se han comprometido a proteger la salud y educación de las personas; ello implica asumir el reto de reducir la anemia y la desnutrición crónica, que son factores determinantes para mejorar los logros de aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes, y siguiendo esa misma línea de ideas arriba a las siguientes conclusiones:**

(...)

- El área de Promoción Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales **evidencia la necesidad de viabilizar el Piloto del "PROGRAMA ARTICULADO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA, REGIÓN CAJAMARCA 2023"** (resaltado agregado)
- El presente piloto fue trabajado con los diversos equipos técnicos de las Gerencias y Sectores adscritos al Gobierno Regional de Cajamarca, asimismo con instituciones que trabajan a favor del Desarrollo Infantil Temprano
- El piloto fue socializado ante los espacios regionales y locales respectivamente (IAR binomio Madre Niño y IAL Cortegana), espacios que le dan el respaldo y la valides de pertinencia.
- Para la ejecución del mismo se necesita el monto aproximado **de 4'655,856.18 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES)**, monto que **será cubierto por las diferentes gerencias y sectores del GORE, así como con las intervenciones estratégicas de los aliados como los Programas Sociales** entre otros existentes en el distrito.



- Para la etapa del Diagnóstico situacional con corte a diciembre del presente año, se necesita un monto aproximado de **S/. 513,320.00 (QUINIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**

Por lo que en esta línea de ideas, anota las siguientes recomendaciones:

(...)

- **Se recomienda que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto se emita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución e implementación del presente Piloto.**
- **Se recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Social gestione ante quienes corresponda la aprobación del Piloto Cortegana mediante una Resolución Ejecutiva Regional.**

Que, mediante **Informe N° D359-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha **02 de noviembre de 2023**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emite **Opinión de disponibilidad presupuestal aprobación mediante Resolución el Programa Piloto "PROGRAMA ARTICULADO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA, REGIÓN CAJAMARCA 2023"**; señalando en el sub numeral 3.3 del numeral III. Análisis, que;

(...)

- 3.3. DE LA NECESIDAD DEL PREUPUESTO Y FINANCIAMIENTO** El programa piloto para la prevención y reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, en el distrito de Cortegana - Celendín - región Cajamarca 2023 asciende a S/ 513 320.00, monto que será cubierto por las diferentes gerencia y sectores del Gobierno Regional de Cajamarca, así como con las intervenciones estratégicas aliados con los Programas Sociales, distribuidos en los Sectores de la siguiente manera, señalados en el cuadro "MONTO TOTAL PARA EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL AÑO 2023":
VIVIENDA S/ 94 350.00, SALUD S/ 163 130.00, EDUCACION S/ 182 000.00, GRDE S/ 17 000.00, GRDS S/ 17 000.00 y COMUNICACIONES S/ 39 840.00.

Por lo que bajo esa premisa, en el mencionado informe, en el **numeral IV. Conclusiones y Recomendaciones**, apunta las siguientes recomendaciones:

(...)

- 4.1. **Teniendo en consideración que el Plan involucra a la: Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Vivienda y Construcción, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección de Comunicaciones; corresponde determinar el tipo de acción a realizar y si los compromisos expuestos en el cuadro MONTO TOTAL PARA EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL AÑO 2023, cuyo presupuesto total asciende a S/ 513 320.00, se encuentra presupuestado.**
- 4.2. **De contar con los recursos los Sectores, es factible emitir la Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación, Ejecución e Implementación del Programa Piloto "PROGRAMA ARTICULADO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA, REGIÓN CAJAMARCA 2023", por cuanto el compromiso será asumido por los sectores señalados en el cuadro MONTO TOTAL PARA EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL AÑO 2023.**

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Programa Piloto denominado **"PROGRAMA ARTICULADO LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA, REGIÓN CAJAMARCA 2023"**; con la finalidad **disminuir las brechas de anemia y desnutrición crónica infantil, con intervenciones regionales que**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



incluyen acciones de educación, promoción y prevención en el control de crecimiento, desarrollo en la población menor de 5 años incluida la gestación, entre otros de intervenir y cerrar brechas de anemia, desnutrición crónica infantil y mejorar los logros de aprendizaje en la región Cajamarca;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establecen que, los **Gobiernos Regionales, en materia de salud**, se encargan de las siguientes funciones específicas: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"; "Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud" y "Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional"*; bajo este contexto y teniendo como sustento técnico el Informe N° D34-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 20 de octubre de 2023, resulta procedente y oportuno emitir el acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y modificatorias; Ley N° 26842, *Ley General de Salud* y sus modificatorias, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Piloto denominado **"PROGRAMA ARTICULADO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y ANEMIA, REGION CAJAMARCA 2023"**, elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **Secretaria General**, notifique la presente resolución a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca** y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL